



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nro. 122 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **25 MAR 2024**

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N° 59-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 20 de marzo del 2023, el Informe N°0152-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 15 de marzo del 2024, el Informe N°041-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UT, de fecha 14 de marzo del 2024, Informe N°81-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-REM, de fecha 01 de marzo del 2024 y expediente N°45447, de fecha 12 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902 y N°28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, atreves del escrito con registro N° 45447-2024, de fecha 12 de febrero del 2024, presentado a nuestra entidad por parte de la Sra. GLADYS LOPEZ SILVA, quien solicita reconocimiento como heredera así como de sus hermanos, de la deuda social por tener condición de hijos de su finado padre, Q.E.V.F. GUMERCINDO LOPEZ CUADROS, ex trabajador cesante jubilado de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

Que, por otro lado la petición de reconocimiento como herederos de la deuda social por tener, condición de hijos de Q.E.V.F. GUMERCINDO LOPEZ CUADROS, es reconocida por medio del registro de sucesión intestada definitiva con partida N°05016380, en la cual se reconoce a GLADYS, MADELAINE, ROSEMARY Y NIVARDO LOPEZ SILVA, en condición de hijos del causante y a GENARA SILVA VDA. DE LOPEZ como cónyuge supérstite.

Que, el Artículo 660° del Código Civil señala que: desde la muerte de una persona (el causante), los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmiten a sus sucesores (herederos), en otras palabras por la transmisión, los herederos recibirán el patrimonio, los derechos y las acreencias (los bienes muebles e inmuebles, los beneficios sociales), que haya dejado el causante. En relación a lo referido, el Artículo 724° del Código Civil, establece que son herederos forzosos los hijos y demás descendientes, los padres y los demás ascendientes el cónyuge o en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho;



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que, de otro lado, habiendo determinado que después del fallecimiento del causante, serán sus herederos los encargados de la percepción de los bienes derecho y obligaciones que constituyen la herencia, en tal sentido de sucesión el proceso mediante el cual se transmiten los derechos, bienes y obligaciones del causante, dicha transmisión puede realizarse por testamento o a petición de los herederos (sucesión intestada, vía judicial o notarial respectivamente), en el caso de autos los administrativos han cumplido con presentar el acta de protocolización de la sucesión intestada mediante registro de sucesión intestada definitiva inscrita en la partida N°05016380, de la zona registral N°X - Sede Cusco, de la Oficina Registral de Cusco;



Que, el artículo 62° numeral 1) del Texto Unico Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS, establece que: quienes formen parte de un procedimiento administrativo y tienen todas las prerrogativas que la norma brinda y que textualmente refiere "se consideran administrados respecto de algún proceso administrativo concreto: 1) quienes lo promueven como titulares de derecho o intereses legítimos individuales o colectivos (...);

Que, atreves del informe N°041-2024-GRC-GERAGRI-OA-UT, de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por el (e) Lic. Carlos Arenas Monge, del área de Unidad No Estructurada de Tesorería, detalla que se ha beneficiado con una deuda social, por importe de S/201,756.20 a favor del titular de la deuda social de la Sra. Genara silva Vda. De López, que a la fecha se tiene el siguiente consolidado:

BENEFICIARIO (DEUDA SOCIAL)	DEUDA TOTAL	PAGO A CUENTA ACUMULADO	SALDO A PAGAR
GENARA SILVA VDA. DE LOPEZ	308,190.41	106,434.21	201,756.20

Que, asimismo se cuenta con la liquidación aprobada por los peritos judiciales, la misma que mediante liquidación-CALCULO DEUDA SOCIAL; asciende a un saldo por la suma de DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 20/100 SOLES (S/201,756.20) a favor de GENARA SILVA VDA. DE LOPEZ, cónyuge supérstite de Q.E.V.F.GUMERCINDO LOPEZ CUADROS, ex servidor cesante jubilado de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco; de la cual mediante sucesión intestada definitiva inscrita con registro de partida N° 05016380, de la zona registral N°X – Sede Cusco, de la Oficina Registral de Cusco, en el cual se reconoce como únicos y universales herederos GLADYS,MADELAINE,ROSEMARY, NIVARDO LOPEZ SILVA, y a GENARA SILVA VDA. DE LOPEZ, por lo tanto deviene en procedente la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER DEUDA SOCIAL, por mandato judicial del ex servidor **Q.E.V.F. GUMERCINDO LOPEZ CUADROS**, conforme al sistema de demandas judiciales y arbitrales, teniéndose un saldo a pagar de S/201,756.20 (Doscientos un mil setecientos cincuenta y seis con 20/100 soles). A favor de **GENARA SILVA VDA. DE LOPEZ, GLADYS LOPEZ SILVA, MADELAINE LOPEZ SILVA, ROSEMARY LOPEZ SILVA,**



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

NIVARDO LOPEZ SILVA como únicos y universales herederos según Sucesión Intestada Definitiva inscrita en la Partida N° 05016380, la cual será prorrateado de la siguiente manera.

NOMBRES Y APELLIDOS	CONCEPTO	PARENTESCO	PORCENTAJE	TOTAL ADEUDO S/
GENARA SILVA VDA DE LOPEZ		CONYUGE	50%	S/100,878.10
		HIJOS	50%	
GLADYS LOPEZ SILVA		HIJA		S/25,219.525
MADELAINE LOPEZ SILVA		HIJA		S/25,219.525
ROSEMARY LOPEZ SILVA		HIJA		S/25,219.525
NIVARDO LOPEZ SILVA		HIJO		S/25,219.525
		TOTAL:		S/201,756.20

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el área de Tesorería del Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, prosiga con los tramites correspondiente en el aplicativo de la Procuraduría del Gobierno Regional, por estar inscrita a nombre de Q.E.V.V. GUMERCINDO LOPEZ CUADROS, ex servidor cesante y jubilado de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, debiendo modificarse a favor de los beneficiarios detallados en el artículo primero de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas correspondiente de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco e interesados conforme a Ley.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.


Ing. Armando Yucra Soto
 GERENTE REGIONAL

C.C
 Archivo
 OAJ/OA/OPPM
 AYS/GERAGRI/MAPL/jfcb

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
 Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri